

SECCIÓN: UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
ASUNTO: RESPUESTA A  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
FOLIO: UT/0580/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 07 de Agosto del 2020

**CIUDADANO.  
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información **00345220**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/0508/2020, de fecha catorce de julio del dos mil veinte, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00345220 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **RP/170/2020**, de fecha seis de agosto del dos mil veinte, suscrito por la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

  
**LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



C.c.p. Archivo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 14 de julio de 2020

OFICIO: UT/0508/2020.

NÚMERO INTERNO: si-223-2020.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00345220

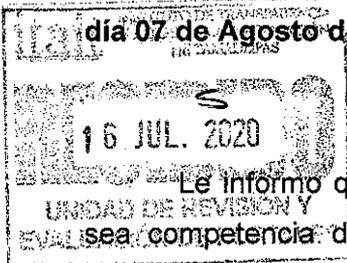
**MTRO. LUCERO TREVIÑO LUCIO.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y  
EVALUACION DE PORTALES DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.  
PRESENTE.-**

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00345220, en la que se requiere lo siguiente:

*" La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados establece en los artículos 146 y 147 la facultad de los órganos garantes para realizar procedimientos de verificación en materia de protección de datos personales, por lo que solicito la siguiente información:*

- 1. ¿El órgano garante ha realizado procedimientos de verificación en materia de protección de datos personales, ya sea de oficio o por denuncia?*
- 2. ¿Cuántos procedimientos de verificación en materia de protección de datos personales se han realizado en el Órgano Garante?*
- 3. ¿A partir de cuándo se empezaron a realizar los procedimientos de verificación en materia de protección de datos personales? Documentación." (SIC).*

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el **día 07 de Agosto del presente año.**



Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo

establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**



**LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.**

SECCIÓN: UNIDAD DE REVISIÓN Y  
EVALUACIÓN DE PORTALES.  
ASUNTO: EL QUE SE INDIQUE  
NÚMERO DE OFICIO: RP/170/2020

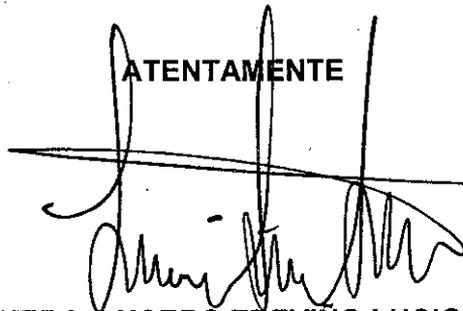
Ciudad Victoria, Tamaulipas a 06 de Agosto de 2020

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
PRESENTE.

Anexo al presente, envío a Usted respuesta correspondiente a la Solicitud de Información Pública, presentada ante esta Unidad en fecha 16 de Julio del presente, bajo el número estadístico: **SI/223/2020** y con número folio de la Plataforma Nacional de Transparencia: **00345220**.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

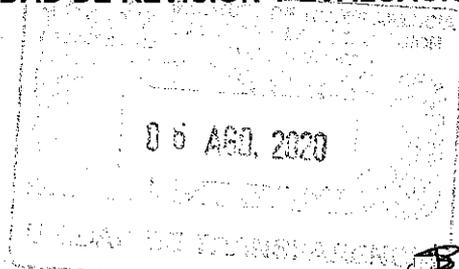
ATENTAMENTE



MTRA. LUCERO TREVIÑO LUCIO.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PORTALES



C.C.P. Archivo.



SOLICITUD DE INFORMACIÓN SI/223/2020  
NÚMERO DE FOLIO EN LA PNT: 00345220.

“La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados establece en los artículos 146 y 147 la facultad de los órganos garantes para realizar procedimientos de verificación en materia de protección de datos personales, por lo que solicito la siguiente información:

1. ¿El órgano garante ha realizado procedimientos de verificación en materia de protección de datos personales, ya sea de oficio o por denuncia?
2. ¿cuantos procedimientos de verificación en materia de protección de datos personales se han realizado en el Órgano Garante?
3. ¿A partir de cuantos se empezaron a realizar los procedimientos de verificación en materia de protección de datos personales? Documentación”  
SIC.

Le informo que a la fecha este Órgano Garante no ha realizado procedimientos de verificación en materia de protección de datos personales.